

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Ley 80 de 1993, Artículo 25 No. 7, 12, y el Decreto 1082 de 2015

Sincelejo, mayo de 2026

ENTIDAD QUE CONTRATARÁ:	DEPARTAMENTO DE SUCRE
DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL ESTUDIO:	SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
MODALIDAD DEL PROCESO:	SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se deberá elaborar los estudios previos en los cuales se analice la conveniencia y la oportunidad para adelantar la contratación que pretenda realizar la entidad estatal, estableciéndose en ellos los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesario por la modalidad de selección, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad. En el presente documento se analizan los aspectos necesarios para el SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2026.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de bienes, obras y servicios es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se ciñan a los principios generales del derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

Ahora bien, la Ley 715 de 2001 establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud. En el artículo 43 del capítulo II, describe las competencias de los departamentos en salud, uno de los cuales es vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas, y administrativas, que expida el Ministerio de Salud, así como las actividades que desarrollan los municipios, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud igualmente esta misma ley en su capítulo 3 determina integrar al laboratorio de salud pública como soporte de las acciones de vigilancia en salud pública y gestión del sistema en su jurisdicción.

La Ley 715 de 2001 estipula que es competencia del Departamento de Sucre, cumplir con las acciones de dirigir, coordinar y controlar dentro de su jurisdicción las acciones de Inspección, Vigilancia y Control - IVC. En el artículo 47 del capítulo II, describe el destino de los recursos del sistema general de participaciones para salud y entre ellos se encuentra acciones de salud pública, definidos como prioritarios para el país por el Ministerio de Salud.



Por su parte, la Ley 1122 del 9 de enero de 2.007 en su capítulo VI artículo 32 define que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país.

El Decreto 2323 de 2006 reglamenta parcialmente la Ley 09 de 1979 en relación con la red nacional de laboratorios y se dictan otras disposiciones, el artículo 16 define las competencias de los laboratorios de salud pública departamentales y del distrito capital, como laboratorios de referencia en su jurisdicción, serán los actores intermedios de articulación en el área de su competencia entre el nivel nacional y municipal y tendrán unas de las siguientes funciones: realizar exámenes de laboratorio de interés en salud pública en apoyo a la vigilancia de los eventos de importancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, participar en el sistema de referencia y contra referencia de muestras biológicas, ambientales e insumos de acuerdo con los lineamientos nacionales, realizar los análisis de laboratorio en apoyo a la investigación y control de brotes, epidemias y emergencias.

A su vez, la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022—2031, y la Resolución 2367 de 2023 que modifica los artículos 1,2 y 3 de la Resolución 1035 de 2022 y los capítulos 3,4,5,6,8,9,10, y 11 del anexo técnico. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 ha configurado un marco estratégico que busca trascender de la perspectiva de eventos de salud-enfermedad hacia la visión de la salud como un derecho fundamental en los diferentes contextos en los que se desenvuelven las personas, sus familias, las comunidades y los territorios. Por consiguiente, se transita de dimensiones prioritarias y transversales desarrolladas por el plan anterior al establecimiento de ejes estratégicos, asumidos estos como los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, para abordar las inequidades socio sanitarias que son producto de la intersección de diferentes determinantes sociales de la salud y que en este documento se han caracterizado como núcleos de injusticia social, los cuales fueron identificados como: injusticias socioeconómicas; conflicto sociopolítico; conflicto armado interno, narcotráfico y migración forzada; injusticias ambientales, cambio climático, discriminación y/o exclusión de poblaciones que pertenecen a pueblos y comunidades.

La Resolución 2367 de 2023 establece que el objetivo general del Plan Decenal 2022-2031 es avanzar en la garantía del derecho fundamental a la salud y la mejora del bienestar y calidad de vida de los habitantes del territorio colombiano, mediante el reconocimiento de sus necesidades y particularidades contextuales, culturales y sociales, la gestión y operación de los determinantes sociales de la salud a partir de la acción territorial, institucional, intersectorial, interseccional, y social de forma articulada, diferencial y sostenible.

La Resolución 2367 de 2023 indica que los **ejes estratégicos** son los ordenadores del Plan Decenal de Salud Pública que permiten incorporar el desarrollo de los diferentes enfoques y establece su operación a través de estrategias para el cumplimiento de las metas definidas, los cuales son: **Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública Pueblos y comunidades étnicas, población campesina, género-diversidades, condiciones y situaciones Determinantes Sociales de la Salud; Atención Primaria en Salud; Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias; Conocimiento en salud pública y Soberanía Sanitaria; Personal de salud.**

El **eje 1 Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública** tiene por objetivo desarrollar capacidades y liderazgo para la cogestión y coadministración y cogobierno en un dialogo armónico con las formas organizativas de los pueblos y comunidades, organizaciones ciudadanas, sociales y comunitarias, a través del liderazgo y la generación de alianzas, acciones conjuntas, articuladas e integradas para el logro de resultados en salud, según la naturaleza de los problemas y las circunstancias sociales del territorio.



A su vez, la Resolución 1597 de julio de 2025 define la gestión en salud pública como función esencial indelegable del Estado, se encuentra orientada a que las políticas, planes, programas, proyectos y estrategias en salud se realicen de manera efectiva, eficiente, coordinada y organizada con el propósito de garantizar el derecho fundamental a la salud.

El Plan de Desarrollo Sucre Tierra de Oportunidades aprobado por la Asamblea Departamental mediante Ordenanza No. 009 del 31 de mayo de 2024 contempla en su artículo DECIMO PRIMERO el plan indicativo y los planes de acción sectoriales, El Plan Territorial de Salud está inmerso dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 “Sucre Tierra de Oportunidades”, la línea estratégica que contempla al sector salud, se denomina Transformación del Ser Humano, la cual contiene el programa 11: Inspección, Vigilancia y Control para Mejorar Nuestro Sistema de Salud, mediante este programa se logra garantizar el cumplimiento del marco normativo vigente en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a los sujetos de inspección, vigilancia y control.

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 34 de la Resolución 100 de 2024 de Minsalud, las entidades territoriales elaborarán el plan de acción en salud anualmente en armonía con la agenda del plan de desarrollo territorial y el artículo 35 indica que el plan de acción será aprobado por el Consejo de Gobierno de la entidad territorial. En ese contexto se aprobó el Plan de acción en salud vigencia 2026 por Consejo de Gobierno Departamental el día 18 de diciembre de 2025. En el Plan de Acción En Salud 2026, en el SUBPROGRAMA LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA está contemplada la actividad “Realizar la gestión para la adquisición de los reactivos e insumos necesarios para el desarrollo de los procesos de Vigilancia en Salud Pública en el laboratorio de Salud Pública”. Este proceso corresponde a la función esencial asociada a la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud, consistente en el proceso sistemático y constante de recolección, análisis, interpretación y divulgación de datos específicos relacionados con la salud, para su utilización en la planificación, ejecución y evaluación de la práctica en salud pública.

La mencionada actividad está inmersa en el proyecto inscrito en el banco de programas y proyectos con el nombre FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNANZA Y GOBERNABILIDAD PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD VIGENCIA 2026 EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE, con el código BPIN de la Plataforma Integrada de Inversión Públicas – PIIP 202500000047955.

Ahora bien, en la Secretaría de Salud Departamental de Sucre para el desarrollo de las acciones de salud pública de competencia departamental, existe la necesidad de fortalecer las capacidades de vigilancia y control oportuno de los eventos de interés en salud pública y la toma de decisiones de manera eficiente y oportuno, fortaleciendo la estrategia plan de recuperación de la red nacional de laboratorios departamentales, y desarrollo de las IVC para el fortalecimiento de la autoridad sanitaria, de ahí que resulte indispensable contratar una empresa de venta de servicios de reactivos, equipos e insumos de laboratorios que garantice de manera oportuna la entrega de los mismos.

Para desarrollar las acciones de gestión de salud pública de competencia del Departamento de Sucre al no poder proveer directamente, tiene la necesidad de contratar una empresa de suministro de reactivos, insumos, materiales, equipos y elementos necesarios contemplada en el Plan de Acción en Salud – PAS 2026.

Las especificaciones técnicas de los bienes a contratar se estipulan de manera puntual en el presente documento, en el acápite correspondiente de especificaciones técnicas.



2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS

- 2.1. OBJETO:** “SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE VIGILANCIA EN EL LABORATORIO DE SALUD PUBLICA DEPARTAMENTAL, VIGENCIA 2026”.
- 2.2. CLASIFICACIÓN DEL NIVEL:** Los bienes o servicios que se requiere para el presente proceso de selección de contratista, se encuentra codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, como se indica a continuación:

ÍTEM	PRODUCTO	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	CLASE	FAMILIA	SEGMENTO
1	Kits de equipos médicos de laboratorio o de campo o productos relacionados.	42172017	Kits para los servicios médicos de urgencia y campo.	Productos para los servicios médicos de urgencia y campo	Equipos médicos accesorios y suministros
2	-----	41112200	Instrumentos de medida de temperatura y calor	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
3	Balanzas de laboratorio	41111502	Instrumentos de medición de peso.	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas
4	-----	41116000	Reactivos de analizadores clínicos y diagnósticos	Instrumentos de medida, observación y ensayo	Equipos y Suministros de Laboratorio, de Medición, de Observación y de Pruebas

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

2.4 PERFIL DEL CONTRATISTA.

Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Conforme a la formulación del proyecto, la entidad tiene previsto contratar los siguientes ítems y cantidades:

ITEM	ELEMENTO	CANT
------	----------	------



1	AMBIENTADOR PARA BAÑO, TARRO AEREOSOL	10
2	ALCOHOL ANTISEPTICO 70%, GALON X 5 LTS	7
3	AGAR SANGRE DE CORDERO, CAJA X 20 UNID	4
4	AGAR MAC CONKEY, , CAJA X 20 UNID	4
5	AGAR CHOCOLATE , CAJA X 20 UNID	2
6	AGAR SABOURAUD, CAJA X 20 UNID	2
7	AMPOLLAS CONTROL ESTERILIDAD BIOLÓGICO, CAJA x 100 UNID.	1
8	ACEITE DE INMERSIÓN, FCO X 200 ML	1
9	ANTIGENO NS1 DENGUE, KIT X 96 DET. (Inmunoensayo para la determinación de Antígeno NS1) EXENTO DE IVA	12
10	HIV AB/AG. KIT X 96 PBS	3
11	ÁCIDO ACÉTICO 10% FCO X 1 LT	1
12	ALCOHOL ABSOLUTO PA X 1 LT	1
13	ASPIRADOR BUCAL TUBO – RECTO PARA INSECTOS	4
14	AGAR TCBS • AGAR TIOSULFATO CITRATO SALES BILIARES SACAROSA. Fco x 500 grs	1
15	BATERIAS TRIPLE A, PAQUETE X 2	10
16	BATAS DESECHABLES, BOLSA X 20 Unid.	7
17	BOLSAS BLANCAS POR PAQUETES 65x 90, PQTE POR 10 UNIDADES	50
18	BOLSAS ROJAS POR PAQUETES 65x 90, PQTE POR 10 UNIDADES	60
19	BOLSAS NEGRAS POR PAQUETES 65x 90, PQTE POR 10 UNIDADES	50
20	BOLSAS ZIPLOC POR PAQUETES GRANDES PQTE POR 10 UNIDADES	8
21	BOLSAS ZIPLOC POR PAQUETES MEDIANAS, PQTE POR 100 UNIDADES	6
22	BOLSAS ZIPLOC POR PAQUETES PEQUEÑAS, PQTE POR 100 UNIDADES	6
23	BOTELLAS DE REACTIVO DE 15 ML PARA USAR CON EL PROCESADOR ELISA DYNEX DS2® 10 X 15 ML. CAJA X 10 UNID.	5
24	BOTELLAS DE REACTIVO DE 25 ML PARA USAR CON EL PROCESADOR DYNEX DS2® Y DSX® ELISA PAQUETE DE 24	5
25	BÁLSAMO DE CANADÁ, fco x 100 ml	1
26	BOLSAS SELLO HERMETICO PEQUEÑAS, PQTE x100	3
27	BOLSAS SELLO HERMETICO MEDIANAS, PQTE x100	3
28	BATERIA DE 6V 4h, UNIDAD	10
29	BATERIA DE 12V 7H, UNIDAD	4
30	CANECAS COLOR NEGRO POR 10 LITROS	5
31	CINTA DE ENMASCARAR POR ROLLO	10
32	CINTA DE ESTERILIZAR. FECHAS DE VENCIMIENTO MAYOR A DOS AÑOS, ROLLO	20
33	CINTA TRANSPARENTE ANCHA, ROLLO	10
34	CAJAS DE PETRI PLÁSTICAS 90 X 15 mm. PQTE POR 20 UNIDADES	50
35	CANDIDA ALBICANS ATCC 14053, 0332P, PAQUETE X 2	1



36	CRIOPERLAS , FCO X 80 CRIOPERLAS	1
37	COMPARADOR DE COLOR, BANDEJA	1
38	COMPARADOR DE COLILLERT FORMATO FRASCO, CAJA	2
39	CEPA K. VARICOLA- ATCC 31488, PAQUETE X 2	1
40	CEPA VIBRIO PARAHEMOLYTICUS ATCC 17802 PAQUETE X 2	1
41	CEPA PSEUDOMONA AERUGINOSA - ATCC 27853. PAQUETE X 2	1
42	CAJAS PLÁSTICAS PARA ALMACENAR LAMINAS PORTA OBJETOS, CAJA X 100	5
43	PORTALAMINAS INDIVIDUAL. PARA 100 LAMINAS	5
44	CONTROL ANTICUERPOS HIV, FCO X 3 ML. EXENTO DE IVA	4
45	CONTROL ANTÍGENO DE SUPERFICIE HEPATITIS B, FCO X 3 ML EXENTO DE IVA	4
46	CONTROL ANTICUERPO PARA DENGUE ANTÍGENO NS1, FCO X 3 ML. EXENTO DE IVA	6
47	CARGADOR PARA BATERÍA DE 4 AMP, CAMBIO DE VOLTAJE DE 6V A 12V POR MEDIO DE INTERRUPTOR,. UNIDAD	10
48	CELDAS CILÍNDRICAS DE VIDRIO ÓPTICO DE 16 MM	4
49	CELDAS RECTANGULARES DE VIDRIO ÓPTICO DE 10 MM	4
50	CELDAS DE TRAYECTORIA ÓPTICA LARGA (100 MM)	4
51	CHURRASCO PARA LIMPIEZA DE LABORATORIO, UNIDAD	5
52	DENGUE NS1, KIT X 96 PBS. EXENTO DE IVA	3
53	DESINFECTANTE PARA PISO, GALON X 5 LTS	7
54	DSX/DS2 SAMPLE TIP, CAJAS	6
55	DSX/DS2 REAGENT TIP. CAJAS	5
56	DEHIDROCLORURO DE TETRAMETIL-PARAFENILENDIAMINA 1%, FCO X 25 GRS	1
57	ESCOBILLONES-- HISOPO DE ALGINATO DE CALCIO Aplicador dacron copan X 100 UNIDADES	5
58	E.COLI ATCC 25922, 0335P, PAQUETE X 2	1
59	EXTRAN, GALON X 5 LTS	12
60	ETANOL ABSOLUTO P.A, FCO X 1 LTR	1
61	EUPARAL (BALSAMO DEL CANADA) 100% FCO X 1000 ML	1
62	EUGENOL, FRASCO	1
63	ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN PHOTOCHECK PARA SPECTROQUANT, SOLUCION PATRON CERTIFICADA TRAZABLE A NIST	1
64	ESTÁNDARES DE TURBIDEZ BAJA 0.02 / 0.1 / 1 NTU, FCO X 1000 ML	1
65	ESTÁNDARES DE TURBIDEZ MEDIA 10 / 20 NTU, FCO X 100 ML	1
66	ESTÁNDARES DE TURBIDEZ ALTA 100 / 800 NTU, FCO X 100 ML	1



67	ESTÁNDAR DE CLORO LIBRE Y TOTAL 1.00 MG/L Y 5.00 MG/L CL ₂ , CJA X 200 TEST	1
68	ESTÁNDAR DE DUREZA TOTAL 100 MG/L Y 500 MG/L COMO CaCO ₃ , FCO X 500 ML	1
69	ESTÁNDAR DE COLOR 500 PT-CO	1
70	FRASCOS ESTERILES CON TIOSULFATO LÍQUIDO CAPACIDAD 250 ml, CAJA X 200 UNID.	10
71	FRASCOS ESTERILES CON TIOSULFATO DE SODIO 120 ML, FCO X 200 UNID.	10
72	FRASCOS ESTÁNDAR O DE CONTROL PARA USAR CON EL PROCESADOR DYNEX DS2® Y DSX® ELISA PAQUETE DE 33	10
73	FUCSINA FENICADA (EN POLVO), FCO X 25 GRS	1
74	FENOLFTALENA MONOSFOSFATO (CONCENTRADO DE SUSTRATO) 100 GRS	1
75	FENOLTALEINA TARTRAZINA (CONCETRADO ESTANDAR) X 100 GRS	1
76	GASA POR ROLLO	10
77	GUANTES DE NITRILO POR CAJAS X 100 UNID.	20
78	HBsAg.KIT X 96 DET. (Inmunoensayo para la determinación cualitativa de antígeno de superficie la hepatitis B). EXENTO DE IVA	4
79	HBsAg.KIT X 96 DET. (Inmunoensayo para la determinación cualitativa de antígeno de superficie la hepatitis B). EXENTO DE IVA	3
80	HEPATITIS B (Inmunoensayo para la determinación cualitativa de antígeno de la hepatitis B) KIT X 96 PBS EXENTO DE IVA	3
81	HIV, KIT X 96 DET. (Inmunoensayo para la determinación cualitativa Anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana HIV I, el subgrupo O del HIV I y HIV II). EXENTO DE IVA	6
82	HIV COMBI. (Inmunoensayo para la determinación cualitativa Anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana HIV I, el subgrupo O del HIV I y HIV II). EXENTO DE IVA	3
83	HIV AB/AG. (Inmunoensayo para la determinación cualitativa Anticuerpos contra el virus de la inmunodeficiencia humana HIV I, el subgrupo O del HIV I y HIV II). EXENTO DE IVA	3
84	HIDRÓXIDO DE POTASIO 20%, FCO X 1 LT	1
85	HIDROXIDO DE SODIO AL 2.5 M X 1 LT	1
86	INMUNOCROMATOLOGRAFIA DE FLUJO LATERAL PARA DETECCIÓN DE CARBAPENEMASAS (NG-TEST CARBA5), KIT X 20 CASSETT	3
87	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL, GALON X 5 LTS	5
88	JERINGAS PARA NIÑOS CALIBRE 23, CAJA X 100 UNID.	3
89	JERINGAS PARA ADULTOS 5CC. CAJA X 100 UNID.	5
90	KIT ANTI DERRAME PARA AREAS CLINICAS, KIT	2
91	KIT DE REACTIVOS SPECTROQUANT PARA DETERMINACIÓN DE COLOR APARENTE	1
92	KIT DE REACTIVOS SPECTROQUANT PARA DETERMINACIÓN DE NITRATOS Y NITRITOS	1



93	KIT DE REACTIVOS SPECTROQUANT PARA DETERMINACIÓN DE FOSFATOS	1
94	KIT DE REACTIVOS SPECTROQUANT PARA DETERMINACIÓN DE HIERRO	1
95	KIT DE REACTIVOS SPECTROQUANT PARA DETERMINACIÓN DE MANGANESO	1
96	KIT DE REACTIVOS SPECTROQUANT PARA DETERMINACIÓN DE ALUMINIO	1
97	KIT DE REACTIVOS SPECTROQUANT PARA DETERMINACIÓN DE CLORO LIBRE Y TOTAL	1
98	LAMINAS CUBREOBJETO DE 24 X 60 mm, CAJA X 100 LAMINAS	1
99	LANCETAS RETRACTILES/AUTOMATICAS, PAQUETE X 100 UNID.	3
100	LAMINAS CONCAVAS, PAQUETE X 12 unid	5
101	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES CON CARBON ACTIVADO, BOLSA X 50 UNID	1
102	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR, BOLSA X 50 UNID	1
103	NEVERAS DE ICOPOR X 20 LTS	30
104	NEVERAS DE ICOPOR X 10 LTS	30
105	NEVERAS DE ICOPOR X 5 LTS	40
106	N-TSH (TSH NEONATAL). KIT X 192 DET. EXENTO DE IVA	8
107	PANEL DE LAMINAS DE BACILOSCOPIAS ESTANDARIZADAS. PANEL DE 10 LAMINAS	3
108	PAPEL ABSORVENTE SCOTT COCINA TAMAÑO GRANDE, ROLLO	40
109	PRUEBAS TREPONÉMICAS RÁPIDAS, CAJA X 30 PBS	5
110	PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO RÁPIDO (PDR) PARA LA DETECCIÓN DE ANTICUERPOS IGG CONTRA TRYPANOSOMA CRUZI, KIT X 25 PBS	1
111	PRUEBAS RAPIDAS PARA LEISHMANIASIS VISCERAL EN HUMANOS	2
112	RECIPIENTE DE PLÁSTICO TAPA ROSCA DE 20 CMS DE LONGITUD X 8 CMS DE DIAMETRO, CAJA X 50 UNID	1
113	RECIPIENTE DE PLÁSTICO TAPA ROSCA DE 14 CMS DE LONGITUD X 5 CMS DE DIAMETRO, CAJA X 50 UNID	1
114	RECIPIENTE TRANSPORTADOR DE MUESTRAS BIOLÓGICAS 120mm /20 cm O MAS de alto. UNIDAD	10
115	RECIPIENTE TRANSPORTADOR DE MUESTRAS BIOLÓGICAS 113 mm, 120 mm O MAS, UNIDAD	10
116	REACTIVOS DPD PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93701-03 (CLORO LIBRE POLVO), 300 TEST	1
117	REACTIVOS DPD PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93701-F (CLORO LIBRE LIQUIDO), 300 TEST	1
118	REACTIVOS DPD PARA DETERMINACIÓN DE CLORO RESIDUAL LIBRE EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93701-T (CLORO TOTAL)	1
119	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN COLORIMÉTRICA DE FOSFATOS EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93713-03 (PRUEBAS DE FOSFATO LR)	1
120	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN COLORIMÉTRICA DE MANGANESO EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93709-03 (PRUEBAS DE MANGANESO HR)	1
121	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN COLORIMÉTRICA DE MOLIBDENO EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93730-03 (PRUEBAS DE MOLIBDENO)	1



122	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE ZINC (MÉTODO ZINCON) EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93731-03 (PRUEBAS DE ZINC)	1
123	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN TURBIDIMÉTRICA DE SULFATOS EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93751-03 (PRUEBAS DE SULFATO)	1
124	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE HIERRO TOTAL (FENANTROLINA) EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93746-03 (PRUEBAS DE HIERRO LR)	1
125	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE NITRATOS EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93728-03 (PRUEBAS DE NITRATO)	1
126	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE NITRITOS EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93707-03 (PRUEBAS DE NITRITO LR)	1
127	REACTIVOS PARA DETERMINACIÓN DE ALUMINIO (ECR) EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93712-03 (PRUEBAS DE ALUMINIO)	1
128	REACTIVOS SPADNS PARA DETERMINACIÓN DE FLUORUROS EN EQUIPO HANNA HI83300 - HI 93729-03 (PRUEBAS DE FLUORURO LR)	1
129	RECOLECTOR DE ORINA CON TAPA ROJA 120 ML POLIPROPILENO, BOLSA X 100 UNID	7
130	RUBEOLA (IGG-IGM.),	3
131	SARAMPION (IGG-IGM.),	3
132	SERVILLETAS POR PAQUETE	40
133	SUSTITUTO DE HIELO CADENA DE FRIO TERMOGEL, BOLSA X 3 UNID. DE 300 GRS	144
134	SOLUCION ESTANDAR DE TURBIEDAD DE 5 NTU, X LITRO	1
135	SOLUCION ESTANDAR DE TURBIEDAD DE 15 NTU, X LITRO	1
136	SOLUCION ESTANDAR DE TURBIEDAD DE 100 NTU	1
137	SOLUCIÓN SALINA ESTÉRIL (NACL ACUOSO AL 0,45-0,50% CON UN PH DE 4,5 A 7,0)	2
138	STENOTROPHOMONAS MALTOPHILIA CEPA ATCC 17666 , 0759P, PAQUETE X 2	1
139	STAPHYLOCOCCUS SAPROPHYTICUS CEPA ATCC BAA-750, 0134P, PAQUETE X 2	1
140	S. AUREUS ATCC 29213, 0365P, PAQUETE X 2	1
141	S.PNEUMONIAE ATCC 49619, 0947P, PAQUETE X 2	1
142	SKIM MILK, CAJA X 20 CRIOVIAL	1
143	SOLUCIÓN SALINA AL 0.9%. BOLSA X 500 ML	2
144	SOLUCIÓN BUFFER PH 4.00, FCO X 500 ML	1
145	SOLUCIÓN BUFFER PH 7.00, FCO X 500 ML	1
146	SOLUCIÓN BUFFER PH 10.00, FCO X 500 ML	1
147	SOLUCIÓN PATRÓN DE CONDUCTIVIDAD 84 μ S/CM, FCO X 500 ML	1
148	SOLUCIÓN PATRÓN DE CONDUCTIVIDAD 1413 μ S/CM, FCO X 500 ML	1
149	SOLUCIÓN PATRÓN DE CONDUCTIVIDAD 12.88 MS/CM, FCO X 500 ML	1
150	SUSPENSIÓN ACUOSA AL 0.5% DE DESOXICOLATO SÓDICO.	1
151	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VITEK 2 ID-GN, CAJA X 20 TARJETAS	6
152	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VITEK 2 ID-GP, CAJA X 20 TARJETAS	2
153	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VITEK 2 ID-YST, CAJA X 20 TARJETAS	3
154	TARJETA DE IDENTIFICACIÓN VITEK 2 ID-NH, CAJA X 20 TARJETAS	1
155	TARJETA DE SENSIBILIDAD VITEK 2 AST-P663, CAJA X 20 TARJETAS	2



156	TARJETA DE SENSIBILIDAD VITEK 2 TARJETAS	AST-N403, CAJA X 20	6
157	TARJETA DE SENSIBILIDAD VITEK 2 TARJETAS	AST-N401, CAJA X 20	1
158	TARJETA DE SENSIBILIDAD VITEK 2 TARJETAS	AST-ST03, CAJA X 20	1
159	TARJETA PARA SUSCEPTIBILIDAD DE LEVADURAS X 20 TARJETAS	AST-YS08, CAJA X 20	3
160	TAPABOCAS DE TELA, CAJA X 50 UNID.		40
161	TECNOLOGÍA DE SUSTRATO DEFINIDO COLILERT, UNID.	CAJA X 200 U	10
162	TERMÓMETRO INFRAROJO PISTOLA DE UNIDAD	TEMPERATURA DIGITAL.	2
163	TUBO TAPA AMARILLA CON GEL Y ACTIVADOR DE 5 ML. PAQUETE X 100 TUBOS	FECHAS DE VENCIMIENTO MAYOR A DOS AÑOS	4
164	TUBOS CON EDTA. FECHAS DE VENCIMIENTO MAYOR A DOS AÑOS TAPA ROJA, PAQUETE X 100 TUBOS		4
165	VASOS DESECHABLES POR PAQUETES. PAQUETE X 50 UNIDADES DE 8 ONZAS		15
166	VASOS DESECHABLES POR PAQUETES PARA TINTO, PAQUETE X 50 UNIDADES		10
167	VAR SOL, FCO X 1 LTR		5
168	VDRL (ANTIGENO, CONTROL POSITIVO Y CONTROL NEGATIVO)		5
169	VIALES DE MEDIO DE TRANSPORTE VIRAL X 100 UNIDADES / MTV		2

4. FOMENTO A LA EJECUCION DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACION REFERIDA EN EL ARTICULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1082 DE 2015, ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

Para el fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en procesos de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y el alcance de las obligaciones, se considera que para el presente proceso de selección no es pertinente incorporar que el contratista destine al cumplimiento del objeto contractual, la provisión de bienes o servicios por parte de la población descrita anteriormente, por cuanto, la adquisición que se pretende contratar recae sobre bienes que pueden ser objeto de suministro directa por parte del contratista.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones previstas en la ley para los contratistas del Estado, este se compromete a cumplir con las obligaciones que a continuación se estipulan, por lo cual deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, que conoce y acepta los términos establecidos en los estudios previos y en los pliegos de condiciones:

1. Suministrar los reactivos e insumos descritos en las especificaciones técnicas en las cantidades, calidades y dimensiones conforme a lo descritas en la ficha técnica la cual para todos los efectos hace parte integral del contrato.
2. Al momento de realizar la entrega de los reactivos e insumos, el proveedor deberá cumplir estrictamente con los siguientes requisitos, los cuales serán condiciones indispensables para el recibo a satisfacción por parte del laboratorio:



a) Documentación Técnica y de Calidad: El proveedor deberá adjuntar obligatoriamente para cada ítem y lote entregado:

- o Certificado de Calidad del fabricante.
- o Certificado de Análisis por lote, especificando los parámetros de control realizados.
- o Ficha Técnica detallada del producto.
- o Ficha de Seguridad (MSDS) actualizada, en idioma español, cumpliendo con el Sistema Globalmente Armonizado (SGA).
- o Registro Sanitario vigente expedido por la autoridad competente (INVIMA), cuando el producto así lo requiera según la normativa sanitaria nacional.

b) Condiciones de Vigencia: Todo insumo o reactivo entregado deberá contar con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega efectiva en las instalaciones del laboratorio. Cualquier producto que no cumpla con esta vigencia mínima será rechazado.

c) Garantía de Continuidad: El proveedor se obliga a entregar las cantidades exactas solicitadas en la orden de compra o contrato, garantizando la disponibilidad de los insumos en los tiempos establecidos para asegurar la continuidad ininterrumpida de los procesos analíticos y de vigilancia en salud pública del laboratorio.

d) Condiciones de Entrega: Los productos deberán ser entregados en sus empaques originales, sellados, sin signos de manipulación y bajo las condiciones de almacenamiento (temperatura y cadena de frío, si aplica) exigidas por el fabricante, garantizando la integridad técnica del reactivo desde el transporte hasta su recepción final.

3. Realizar el transporte de los elementos, reactivos y equipos solicitados y entrega oportuna en el sitio requerido dentro de los plazos establecidos.

4. Asumir total responsabilidad por cualquier daño o perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.

5. Cambiar los elementos o equipos que no cumplan con las condiciones exigidas, derivado de su elaboración o transporte.

6. Cumplir el objeto del contrato en el término pactado.

7. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, sin dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

8. Responder por todo daño que se cause con los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.

9. Acreditar, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud y pensión. Tratándose de persona jurídica dicho requisito se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.

10. Mantener indemne al Departamento de Sucre de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en desarrollo y ejecución del presente contrato.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

- 1.** Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato
- 2.** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.
- 3.** Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista.
- 4.** Efectuar los descuentos de ley del orden nacional, departamental y municipal en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad del objeto contractual.
- 5.** Los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
- 6.** Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- 7.** Realizar la Supervisión al contrato.
- 8.** Pagar el valor de los servicios prestados al contratista de acuerdo a la ejecución del contrato.



7. TIPO DE CONTRATO:

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de suministro, regulado disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en lo dispuesto por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses o hasta agotar presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes (firma electrónica en la plataforma Secop II). Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías exigidas (en caso de aplicar) y el pago del porcentaje correspondiente de las estampillas que apliquen con ocasión al presente contrato.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de Sucre.

10. VALOR DEL CONTRATO Y ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Una vez analizada la oferta del mercado, la Secretaría de Salud determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato corresponde a un valor de **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$930.286.149)**, incluido IVA, a financiarse con recursos de la vigencia 2026. El valor del contrato incluye los costos directos e indirectos.

La Secretaria de Salud Departamental, obtuvo cotizaciones respecto a las cuales se tomaron los valores como parámetro a partir del cual se calculó el valor estimado del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El contrato que resulta del proceso de selección se pagará de la siguiente forma: El Departamento pagará al contratista el valor del contrato mediante actas parciales y/o final, de acuerdo al suministro efectivamente realizado, previa presentación del informe de ejecución y demás documentos requeridos para tal fin, tales como la(s) respectiva(s) cuenta (s) de cobro y/o factura(s) por parte del contratista, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos profesionales y parafiscales, si está obligado a ello y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, entre otros.

El contratista, en caso de estar obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.



El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

12. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de la presente contratación se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 119 del 14/01/2026 expedido por la Subsecretaria de Administrativa y Financiera del departamento de Sucre, con cargo a la vigencia fiscal 2026.

13. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

La modalidad a emplear para la escogencia del potencial contratista será referente a la contratación de selección abreviada por subasta inversa. Esto, teniendo que se trata de la adquisición de un bien o servicio de características técnicas uniformes, el valor de la contratación supera el 10% de la menor cuantía para la presente vigencia y, el análisis - constancia señalada en la sección 5.3 del documento denominado "estudios del sector". Los fundamentos jurídicos de la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

14. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

Por tratarse de un proceso de adquisición de bienes con características uniformes y de común utilización, de conformidad con el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

15. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Gobernación de Sucre, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma: Ver matriz de riesgo.

15.1. PROBABILIDAD DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro
4	Probable	Probablemente va a ocurrir
5	Casi cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias

15.2. IMPACTO DE RIESGO:

NIVEL	RANGO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera trascendente.	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.
4	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta (30%).
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)

15.3. CATEGORÍA DEL RIESGO:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 Y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo Medio
2,3 y 4	Riesgo Bajo

Nota No. 1: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la Gobernación de Sucre por consiguiente, es responsabilidad del (os) proponente (s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La Gobernación se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsible a cargo del contratista.

16. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO una póliza de garantía otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 2.2.1.2.3.1.7, del Decreto N° 1082 del 2015. La cual deberá cubrir los siguientes amparos:

- 1. Cumplimiento del contrato**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.
- 2. Calidad de los bienes**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente durante el término de su duración y cuatro (4) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de perfeccionamiento del contrato, inicio y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de la entidad.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El contratista se obliga a entregar al Departamento, para su aprobación, la correspondiente póliza de garantía y su constancia de pago, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

17. SUPERVISION:

La supervisión será ejercida por el Líder de Programa código 206, grado 20, Referente encargado del Laboratorio de Salud Pública Departamental, quien velará que el contrato se ejecute con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales pertinentes.

18. COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026).

De acuerdo con el objeto contractual y el alcance de las obligaciones previstas, la entidad no establecerá la obligación a cargo del contratista de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes y servicios objeto de la presente contratación. Lo anterior, en razón a que la ejecución del contrato no implica la adecuación ni intervención de infraestructura física que conlleve la aplicación de los principios de accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables, conforme a lo dispuesto en la Ley 1346 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y las demás normas que las desarrollen, modifiquen, sustituyan o regulen la materia.

19. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Al presente proceso de contratación y al contrato que de él se derive le serán o no aplicables los tratados de libre comercio de conformidad con el siguiente cuadro:

	ENTIDAD ESTADAL INCLUIDA	EL PRESUPUESTO O DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SI	NO	N.A.	NO
	PERÚ	SI	NO	N.A.	NO
CHILE	SI	NO	N.A.	N.A.	N.A.
COSTA RICA	SI	NO	N.A.	N.A.	N.A.
ESTADOS AELC	SI	NO	N.A.	N.A.	N.A.
UNION EUROPEA	SI	NO	N.A.	N.A.	N.A.



TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO.	NO
	GUATEMALA	SI	NO	N.A.	NO
DECISIÓN 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	N/A	NO	SI

20. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se convoca a todas las veedurías ciudadanas para que intervengan de manera activa dentro del presente proceso de selección, en los términos de la C. Po, la Ley 850 de 2003 y demás normas complementarias y concordantes.

21. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

Se deja constancia que, una vez consultado y revisado el Plan Anual de Adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar, objeto del presente estudio, se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

22. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:

El contratista se obliga a mantener a la entidad indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

23. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (Decreto 1082 de 2015)

Se deja constancia que la entidad estatal cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Funcionario Responsable,


EUGENIA BEATRIZ DÍAZ HERNANDEZ
Subsecretaria de Salud Pública

Proyectó: Edith De León Fonseca-Líder de Programa Salud Pública. 

Revisión Técnica: Irwing Bartocha-Referente LDSP 

Revisión Jurídica: Giomar Rodríguez-Director Jurídico y de Contratación 

